

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Dicho escrito será presentado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8-1º Izda. de Melilla. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que se expide el presente en Melilla a 2 de junio de 1999.

El Secretario de la Inspección.
Antonio Torres-Pardo Lambea.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA
EDICTO
NOTIFICACIÓN

1534.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera esta manifestando por medio del presente, que con fecha 27/4/99 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción ALEX-122/99 a la empresa Fatma Mohamed Mizzian (45.283.348-M), que textualmente dice:

El Subinspector de Empleo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Se-

guridad Social (B.O.E. 15-11-97) y la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), hace constar:

El día 2/2/99 a las 17'50 horas se giró visita a la empresa Fatma Mohamed Mizzian N.º CC.52/100293729, dedicada a la venta de comestibles, con centro de trabajo y domicilio social en la C/ Capitán Carlos Lagándara n.º 33 de Melilla.

Dentro del comercio se encontraba reponiendo mercancía en uno de los estantes un trabajador que se identifica como: Mustapha Azaouaghe Tarjeta de residente marroquí: S410969, quien declara ser de nacionalidad marroquí y caracer del preceptivo permiso de trabajo para prestar sus servicios por cuenta ajena.

Identificada la funcionaria actuante como tal y al preguntarle a la trabajadora que figuraba como encargada del establecimiento: Aicha Mohamed Al-Lal DNI: 45.300.723, esta reconoce como trabajador de la empresa Mustapha Azaouaghe.

Se citó por escrito a la empresa para que compareciera en esta Inspección los días 3 y 10 de febrero de 1999, de la documentación aportada se comprueba que el citado trabajador carece del preceptivo permiso de trabajo para prestar sus servicios por cuenta ajena.

Por tanto, se trata de un supuesto de dar ocupación a un trabajador extranjero sin que esté en posesión del preceptivo permiso de trabajo para prestar sus servicios por cuenta ajena.

Lo relatado constituye infracción al contenido del art. 15 de la L.O. 7/1985, de 1 de julio (BOE 3/7) y Art. 71 del R.D. 155/1996 de 2 de febrero (BOE 23/2).

Infracción que se tipifica como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (BOE 15/4).

La sanción se aprecia en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988 de 7 de abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción correspondiente por un importe total de: Quinientas Mil Una Pesetas (500.001 Ptas.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición